



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

2 DE JUNIO DE 2000

No. 96

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

RESOLUCION DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECE APOYOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

2

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999

5

AVISO

7

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRTO FEDERAL**RESOLUCION DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECE APOYOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudi que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II y XXIV, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º., 12, 23, fracción XXII, 25 y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, fracción I, 148, 149, 178, 179, 180, 186 A, 186 B, 186 C, 196, 198, 264 y 265, del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º., 7 y 31, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la preservación de nuestro patrimonio histórico, cultural y legado arquitectónico constituido en el Centro Histórico de la Ciudad de México, se considera como un valor a cuya salvaguarda deben concurrir gobernantes y gobernados, mediante la realización de las acciones que conllevan a dar vigencia a estos objetivos.

Que una de las acciones principales que han permitido dar vida política y social al Centro Histórico de la Ciudad de México, es la actividad comercial que se ejerce en esa zona por comerciantes establecidos, ya que permite el fomento económico, así como atraer el turismo a esa gran Ciudad.

Que en virtud de las recientes marchas, manifestaciones o plantones, llevadas a cabo por diversos sectores de la población, en las principales avenidas y calles del Centro Histórico de la Ciudad de México, las actividades económicas normales de empresas y establecimientos ubicados en ese lugar, se han visto afectadas.

Que para aminorar los efectos del impacto económico que han sufrido los contribuyentes ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, se estima conveniente conceder a los comerciantes establecidos estímulos fiscales, de tal manera que puedan continuar con su actividad, lo cual redundará en beneficios para la población del Centro Histórico.

Que la fracción I del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, faculta a la Jefa para condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECE APOYOS FISCALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE TIENEN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

PRIMERO.- Se otorga a las personas físicas o morales cuyo comercio o empresa se ubique en las calles o avenidas del Centro Histórico de la Ciudad de México, que hayan sido bloqueadas por manifestaciones, marchas o plantones, una condonación equivalente al 50%, respecto de las siguientes contribuciones, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se hayan generado durante los periodos que a continuación se citan:

CONTRIBUCION	PERIODO
Impuesto Predial.	Tercer bimestre del año 2000.
Impuesto sobre Nóminas.	Mayo y junio del 2000.
Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	Mayo y junio del 2000.
Derechos por el Suministro de Agua.	Mayo y junio del 2000.
Derechos de Descarga a la Red de Drenaje.	Mayo y junio del 2000.

SEGUNDO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Que soliciten a las autoridades fiscales la condonación a que se refiere el punto Primero de esta Resolución.
- II.** Que se cubra la totalidad de los adeudos fiscales de las contribuciones respecto de las cuales se otorgue el beneficio.
- III.** Que el pago de los adeudos se efectúe en una sola exhibición, mediante cualesquiera de las formas que establece el artículo 48 del Código Financiero del Distrito Federal.

TERCERO.- Las autoridades fiscales para otorgar la condonación en los términos que se indican en estas Reglas, verificarán previamente ante la Delegación Cuauhtémoc que el contribuyente que solicite el beneficio, realmente se haya visto afectado por los plantones, manifestaciones o marchas.

CUARTA.- El plazo para obtener los beneficios previstos en esta Resolución, comprende desde la fecha de entrada en vigor de la misma y hasta el 31 de julio del 2000.

QUINTO.- Las autoridades fiscales durante la vigencia de la presente Resolución, se abstendrán de iniciar los procedimientos administrativos de ejecución tendientes a recuperar los adeudos fiscales, respecto los contribuyentes que se hubieren acogido a los beneficios previstos en esta Resolución.

SEXTO.- No procederá la devolución de las contribuciones que se hubiesen pagado con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución.

SEPTIMO.- La Tesorería del Distrito Federal y la Comisión de Aguas del Distrito Federal tomarán las medidas necesarias para que se trámite ágilmente la condonación de las contribuciones.

OCTAVO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 31 de julio del año 2000.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal a veintitrés del mes de mayo del 2000. - **SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, FRANCISCO CANO ESCALANTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ.- FIRMA.**

SECRETARIA DE FINANZAS**REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROGRAMA DE
REGULARIZACION DEL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O
APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS
FISCALES DE 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO**)

ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV, y 30, fracciones IV y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 51 y 261 del propio Código Financiero del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 del Código Financiero del Distrito Federal, es obligación de los locatarios de mercados públicos pagar los derechos correspondientes al uso o aprovechamiento de los locales que al efecto les han sido asignados por la autoridad competente, en forma semestral, a más tardar los meses de enero y julio de cada año.

Que en términos del artículo 94 A del citado Código, la Secretaría de Finanzas está facultada para establecer mediante reglas de carácter general programas de regularización fiscal a través de los cuales se puede otorgar la condonación total o parcial de multas, recargos y gastos de ejecución, con el propósito de promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que la crisis económica que ha venido soportando la población del Distrito Federal ha ocasionado que los locatarios de los mercados vean disminuida su actividad y por ende sus ingresos, por lo que el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de sus locales no se ha realizado oportunamente.

Que el Gobierno de la Ciudad, por conducto de la Secretaría de Finanzas, tomando en cuenta la profunda tradición de los mercados y que en la historia tienen singular memoria desde la antigua Tenochtitlán, por la cantidad y variedad de mercancías que ahí se intercambiaban y que llegaban de diversos pueblos y provincias, y preocupado por la situación actual de los locatarios, considera oportuno apoyar a éstos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante un programa de regularización del pago de los derechos causados, en el que se condonen los recargos, multas y gastos de ejecución que se hubiesen generado por la falta de pago oportuno, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL
PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES, CORRESPONDIENTES
A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1995, 1996, 1997, 1998 Y 1999.**

PRIMERA.- Las presentes Reglas tienen por objeto establecer el Programa para que los locatarios de mercados públicos ubicados en el Distrito Federal, regularicen sus adeudos por concepto de Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Inmuebles, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999.

SEGUNDA.- Se condonan los recargos, multas y gastos de ejecución que deriven de adeudos por los Derechos a que se refiere la Regla Primera, a los locatarios de mercados públicos ubicados en el Distrito Federal, y el monto de la condonación será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al importe de los recargos, multas y gastos de ejecución generados, de acuerdo con los períodos de pago que se señalan a continuación:

PERIODO DE PAGO	PORCENTAJE DE CONDONACION
A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta el 31 de julio del año 2000.	100% del importe de recargos, multas y gastos de ejecución.
En el mes de agosto del año 2000.	50% del importe de recargos, multas y gastos de ejecución.

TERCERA.- Para gozar de la condonación, los contribuyentes señalados en la Regla Primera deberán pagar en la Administración Tributaria que corresponda, mediante cheque certificado o en efectivo, la totalidad de los derechos adeudados, a más tardar el 31 de agosto del año 2000.

CUARTA.- No procederá la devolución de los recargos, multas y gastos de ejecución que se hubiesen pagado con anterioridad a la fecha de publicación de estas Reglas.

QUINTA.- La Tesorería del Distrito Federal brindará todas las facilidades para que se otorgue ágilmente la condonación de los recargos a que se refiere este Programa.

SEXTA.- La interpretación de las presentes Reglas para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las presentes Reglas surtirán sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será hasta el 31 de agosto del año 2000.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LOPEZ FERNANDEZ

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana453.00
Un cuarto de plana.....	.282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$24.00)